

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 024-2023-OCI/3901-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
LIMA, LIMA, LIMA**

**“EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LAS TRANSFERENCIAS
ASIGNADAS AL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO
N° 064-2023-EF”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 DE ABRIL DE 2023 AL 21 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

LIMA, 25 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 024-2023-OCI/3901-SOO

“EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LAS TRANSFERENCIAS ASIGNADAS AL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 064-2023-EF”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
<p>CUATRO UNIDADES DE PROTECCIÓN ESPECIAL (UPE) - U.E.001. ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL DEL MIMP, REGISTRAN UN AVANCE DE 0% EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR ACCIONES PREPARATORIAS INMEDIATAS Y NECESARIAS PARA MITIGAR LA AFECTACIÓN EN LA ATENCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO, EN EL MARCO DEL PELIGRO INMINENTE DE INTENSAS PRECIPITACIONES FLUVIALES; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL OBJETO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 064-2023-EF, ASÍ COMO LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL MIMP A TRAVÉS DE LAS UPE.</p>	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	10
IV. CONCLUSIÓN	11
V. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICE	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 024-2023-OCI/3901-SOO**

“EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LAS TRANSFERENCIAS ASIGNADAS AL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 064-2023-EF”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante MIMP), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3901-2023-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión y análisis efectuado a la información relacionada con la ejecución presupuestal de las transferencias asignadas al MIMP en el marco del Decreto Supremo n.° 064-2023-EF de 18 de abril de 2023, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución presupuestal de las transferencias asignadas, en el marco del referido Decreto Supremo

La situación adversa identificada se expone a continuación:

CUATRO UNIDADES DE PROTECCIÓN ESPECIAL (UPE) - U.E.001. ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL DEL MIMP, REGISTRAN UN AVANCE DE 0% EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR ACCIONES PREPARATORIAS INMEDIATAS Y NECESARIAS PARA MITIGAR LA AFECTACIÓN EN LA ATENCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO, EN EL MARCO DEL PELIGRO INMINENTE DE INTENSAS PRECIPITACIONES FLUVIALES; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL OBJETO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 064-2023-EF, ASÍ COMO LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL MIMP A TRAVÉS DE LAS UPE.

Mediante Decreto Supremo (en adelante DS) n.° 064-2023-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de abril de 2023, el Poder Ejecutivo autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **SI 7 239 269,00**, a favor del MIMP “**para financiar la implementación de la Estrategia SonrRIE y garantizar la continuidad de los servicios brindados por las Unidades de Protección Especial y los Centros de Emergencia Mujer (...), en el marco de las declaratorias de Estados de Emergencia, por peligro inminente e impacto de daños a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales.** El detalle de las partidas se muestra a continuación:

Imagen n.º 01
Transferencias a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
(En Soles)

A LA:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.RECURSOS ORDINARIOS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	CATEGORIA DE GASTO	GENÉRICA DE GASTO	MONTO
001. ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL	0117.ATENCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO	3000636.NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACCEDEN A SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMO FACTOR PROTECTOR	5006368.INTERVENCIÓN LÚDICA Y ESPACIOS SEGUROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	GASTO CORRIENTE	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,859,638.00
001. ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL	0117.ATENCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO	3000887.NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO O DESPROTECCIÓN FAMILIAR RECIBEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN	5006332.ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN SOCIOFAMILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR DESDE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN ESPECIAL	GASTO DE CAPITAL	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	158,000.00
001. ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL	0117.ATENCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO	3000887.NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO O DESPROTECCIÓN FAMILIAR RECIBEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN	5006332.ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN SOCIOFAMILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR DESDE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	2.3 BIENES Y SERVICIOS	673,300.00
006.PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF	0117.ATENCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO	3000887.NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO O DESPROTECCIÓN FAMILIAR RECIBEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN	5006329.ATENCIÓN CON SERVICIOS BÁSICOS, INMEDIATOS Y TRANSITORIOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE URGENCIA	GASTO CORRIENTE	2.3 BIENES Y SERVICIOS	12,980.00
006.PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF	0117.ATENCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO	3000888.NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL RECIBEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN	5006337.ATENCIÓN, CUIDADO Y PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL BÁSICO	GASTO CORRIENTE	2.3 BIENES Y SERVICIOS	299,500.00
006.PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF	0117.ATENCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO	3000888.NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL RECIBEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN	5006338.ATENCIÓN, CUIDADO Y PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL ESPECIALIZADO	GASTO CORRIENTE	2.3 BIENES Y SERVICIOS	50,000.00
006.PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF	0142.ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS	3000776.PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDOS INVOLUCRANDO AL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL	5005800.PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE RIESGO ATENDIDAS EN CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL	GASTO DE CAPITAL	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,500.00
006.PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF	0142.ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS	3000776.PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDOS INVOLUCRANDO AL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL	5005800.PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE RIESGO ATENDIDAS EN CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL	GASTO CORRIENTE	2.3 BIENES Y SERVICIOS	405,829.00
006.PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.SIN PRODUCTO	5000453.APOYO AL CIUDADANO CON DISCAPACIDAD	GASTO CORRIENTE	2.3 BIENES Y SERVICIOS	200,000.00
009. PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - PNCVFS	1002.PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	3000904.SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS PARA CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	5006357.SERVICIOS ESPECIALIZADOS E INTERDISCIPLINARIOS QUE INCLUYEN DIMENSIONES LEGALES, SOCIALES Y PSICOLÓGICAS QUE COADYUVAN A SU PROCESO DE BÚSQUEDA DE ACCESO A LA JUSTICIA	GASTO CORRIENTE	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,559,522.00
TOTAL						7,239,269.00

Fuente: Anexo del DS. 064-2023-EF - Transferencias de partidas a favor del MIMP.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Orientación de Oficio

Del cuadro precedente, se desprende que, para brindar atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono, se desagregó el presupuesto en lo siguiente:

Cuadro n.º 01

Desagregación de recursos U.E. 001. Administración Nivel Central por Unidades Orgánicas responsables

Unidad Orgánica responsable	Actividad	Categoría de Gasto	Genérica de Gasto	Monto S/	% que representa el monto
Dirección de Sistemas Locales y Defensoría	5006368. Intervención Lúdica y espacios seguros para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes.	Gasto corriente	2.3 Bienes y servicios	2 859 638	77,48
Dirección de Protección Especial	5006332. Atención, seguimiento y evaluación sociofamiliar de niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar desde las unidades de protección especial.	Gasto de capital	2.6 Adquisición de activos no Financieros	158 000	4,28
		Gasto corriente	2.3 Bienes y servicios	673 300	18,24
Total				3 690 938	100

Fuente: Informe n.º D000128-2023-MIMP-PRE de 5 de abril de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Orientación de Oficio

Al respecto, dicha transferencia se autorizó en atención a la solicitud de demanda adicional de recursos efectuada al MEF por el MIMP, mediante **oficio n.º D000698-2023-MIMP-SG de 7 de abril de 2023**, sustentada, entre otros, con el **informe n.º D000128-2023-MIMP-PRE de 5 de abril de 2023**, que señaló lo siguiente:

“(...) b) Sustento de por qué la demanda adicional no pudo ser prevista en el presupuesto institucional del Pliego durante las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, por su naturaleza y coyuntura, de conformidad con el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1440. No representan sustento de imprevisibilidad de gasto: i) Las demandas adicionales de recursos no atendidas durante dichas fases del proceso presupuestario; ii) Las demandas de recursos para la consecución del incremento de una meta presupuestada; iii) Las demandas de recursos para la atención de deudas o de gastos que al momento de la solicitud ya hubieran sido realizados; y, iv) Aquellas intervenciones que cuenten con un mecanismo de financiamiento establecido de forma expresa en una norma con rango de ley o en la Ley de Presupuesto del año fiscal correspondiente. Los supuestos antes mencionados no constituyen una relación taxativa.

3.4.8 Respecto a este punto, se detallará el sustento de porqué la demanda adicional no fue prevista por Unidad Ejecutora del Pliego 039: MIMP

➤ **Unidades de Protección Especial – UPE.**

En el inciso 2.5.2.6 del numeral 2.5 del Informe N° D0005–2023-MIMP-DPE-PCB de la Dirección de Protección Especial se señala, entre otros, que: “En relación a la imprevisibilidad de la demanda, correspondiente al PP 0117 “Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono”; es decir, del porqué los recursos solicitados no pudieron ser previstos en el presupuesto institucional de la entidad en la Fase de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, debemos tener en cuenta que (...) la declaratorias de emergencia han sido emitidas en el presente ejercicio fiscal a través de los Decretos Supremos N° 028, 029, 030, 034 y 035-2023-PCM, motivo por el cual es necesario solicitar una demanda adicional de recursos para garantizar la adecuada prestación de servicios de las Unidades de Protección Especial a nivel Nacional por el peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (...), por el importe de S/ 2 331 300,00.”

- c). **Sustento de la necesidad y prioridad de realizar el gasto, así como el detalle de los montos por específicas del gasto, cronograma mensualizado de ejecución de los conceptos solicitados (certificación del crédito presupuestario, compromiso y devengado). Asimismo, de corresponder, el sustento debe contener el código y nombre del proyecto o proyectos, y/o actividad(es), y monto total solicitado. En el caso del cronograma de ejecución propuesto debe considerar la ejecución a partir del siguiente mes de presentada la propuesta, siempre y cuando esta haya sido presentada antes del 15 del mes precedente.**

UE 001- Administración Nivel Central

▪ **Estrategia “Juguemos SonRIE” – DGNNA:**

Al respecto, del inciso 2.5.2.7 al 2.5.2.15 del numeral 2.5 del informe n.º D0003–2023-MIMPDSLD-MHP de 20 de marzo de 2023 de la Dirección de Sistema Locales y Defensorías, se indica lo siguiente: “En los contextos de emergencia y desastres, son los niños, niñas y adolescentes quienes se ven expuestos a mayor vulnerabilidad, debido a que por su proceso de desarrollo se altera la satisfacción de sus necesidades básicas tales como: salud, nutrición, educación, entre otros. Luego de un desastre o emergencia las secuelas en la salud física de los niños, niñas y adolescentes suelen ser las más reconocidas; sin embargo, dichas situaciones también aumentan la probabilidad de aparición y agudización de diversos efectos socioemocionales, algunos de los cuales se encuentran vinculados a reacciones esperables tales como la angustia, miedo, incertidumbre, cambio de carácter, apego exagerado a sus cuidadores, dificultad para conciliar el sueño, conductas regresivas, entre otras.

Es por ello que, para afrontar las situaciones de emergencias o desastres, el MIMP a través de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes, propone la atención inmediata de niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencia y desastres en el marco del desarrollo de la estrategia Juguemos SonRIE, la cual tiene como finalidad contribuir a la protección integral de niños, niñas y adolescentes a través del ejercicio de su derecho al juego, por ser este el elemento fundamental para su desarrollo. Dicha Estrategia se activa luego de una situación de emergencia y se desarrolla en el periodo de 03 a 04 meses como máximo.

Asimismo, la estrategia, tiene como parte de los ejes que la integran la implementación del servicio Juguemos SonRIE, el cual busca promover los recursos psicosociales de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, promoviendo su recuperación socioemocional. De esta manera, se plantea la implementación de espacios de juego como Respuesta Inmediata en Emergencias (RIE), para lo cual se busca realizar un trabajo articulado con las DEMUNA ubicadas en las zonas de intervención, así como a otras instituciones vinculadas a la protección y atención de la infancia y adolescencia en la localidad.

• **Unidades de Protección Especial – UPE - DGNA.** En el inciso 2.5.2.7 hasta el 2.5.2.23 del numeral 2.5 y el numeral 2.6 del Informe N° D0005–2023- MIMP-DPE-PCB, de la Dirección de Protección Especial se señala lo siguiente: “Las niñas, niños y adolescentes son considerados poblaciones vulnerables y corresponde al Estado Peruano establecer los mecanismos de atención y servicios necesarios para que a través de los servicios que brinda el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en este caso las Unidades de Protección Especial frente a situaciones de riesgo y desprotección familiar. (...) Las Unidades de Protección Especial tienen sus sedes en los distritos declarados en Estado de Emergencia, conforme se describe a continuación:

- ✓ La Unidad de Protección Especial de Lambayeque tiene su sede en calle Callao N° 181, Urb. Santa Victoria, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; inició competencias el 01.12.2018, conforme la Resolución Ministerial N° 283-2018-MIMP. (Decreto Supremo N° 034-2023-PCM).

Las lluvias en el departamento de Lambayeque afectaron el inmueble asignado, inundando el semisótano donde está ubicada la cochera, área de psicoterapia que consta de un ambiente, sala de niñas, niños y adolescentes (NNA), comprometiendo las estaciones de trabajo de 5 servidores limitando la atención. Agregan que los accesos al local institucional están inundados, tanto por las aguas de lluvia como de los desagües que colapsaron; limitando severamente el desplazamiento del personal y de los usuarios.¹

- ✓ La Unidad de Protección Especial de La Libertad tiene su sede en calle San Martín de Porres N° 230, Urb. San Andrés I Etapa, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; inició competencias el 10.12.2020, conforme la Resolución Ministerial N° 293-2020-MIMP. (Decreto Supremo N° 034-2023-PCM).

El local fue afectado por el ingreso de agua que deriva de la lluvia intensa del día 10.03.2023, inundando el área de Evaluación 1 y 2 dañando escritorios y armarios, acumuladores de energía y extensiones de los equipos de cómputo; asimismo, hubo filtraciones por el techo de la cochera, dañándolos.²

¹ Informe n.º D000003-2023-MIMP-DSLD-MHP de 20 de marzo de 2023. Mediante nota n.º D000088-2023-MIMP-UPELAMBAYEQUE (16MAR2023), la dirección de la UPE comunica que se ha malogrado todo el mobiliario de la Sala de NNA (armarios, cuna, ropa, juguetes, entre otros), del área de psicoterapia (mobiliario en general); y del almacén, se ha malogrado los EPP, material de oficina, afiches, UPS, etc.

² Informe n.º D000003-2023-MIMP-DSLD-MHP de 20 de marzo de 2023. Mediante nota n.º D000091-2023-MIMP-UPELALIBERTAD (16MAR2023) e Informe n.º D000012-2023-MIMP-UPELALIBERTAD-JRD (16MAR2023), la dirección de la UPE da cuenta que el local fue afectado. Adjuntan registros fotográficos que permite apreciar lo descrito.

- ✓ *La Unidad de Protección Especial de Lima Sur tiene su sede en Jr. Joaquín Bernal 1036, Zona D, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; inició competencias el 07.02.2019, según Resolución Ministerial N° 033-2019-MIMP. (Decreto Supremo N° 035-2023-PCM).*

En su informe solicitan la refacción del techo de calamina de la Sala de NNA, toda vez que por los fenómenos climatológicos está escurriendo el agua de lluvia por agujeros en las calaminas y paredes, además que el agua escurrió al área de Recepción obstaculizando la atención al público; así como a la Sala de NNA, a nivel superficial, así como por el techo y paredes; las lluvias se empozan en la azotea del inmueble donde sólo hay un ambiente con techo de calamina utilizado como área de Archivo, siendo que el resto del techo acumula agua que escurre hacia paredes y produce goteras. Resalta que el área más afectada es la Sala de NNA, toda vez que este ambiente es de material prefabricado (drywall y calamina), filtrando el agua con facilidad, siendo que el ambiente es sofocante e inadecuado para la atención de usuarios.

- ✓ *La Unidad de Protección Especial de Lima Norte-Callao tiene su sede en Av. Elmer Faucett 3970, distrito de Callao; inició competencias el 31.12.2015, según Resolución Ministerial N° 278-2015-MIMP. (Decreto Supremo N° 035-2023-PCM).*

En el informe de sustento, indican que se han presentado filtraciones de agua a través del techo, producto de las constantes lluvias, abarcando todos los pasadizos; se resalta que el inmueble es asignado en cesión de uso por el Gobierno Regional del Callao y los ambientes de la UPE son de un sólo nivel y están bajo un domo (galpón), techo elevado semi esférico a una altura promedio de 25 metros.³

- ✓ *La Unidad de Protección Especial de Junín tiene su sede en Jr. Miroquezada N° 197-199, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín; inició competencias el 23.12.2013, conforme la Resolución Ministerial N° 273-2013-MIMP.*

En el informe de sustento señalan, que las lluvias en la ciudad de Huancayo empezaron en diciembre 2022 con baja intensidad, pero desde enero del presente año las lluvias se intensificaron al igual que los fuertes vientos, estos dos fenómenos climatológicos vienen causando filtraciones de agua por las ventanas del inmueble, muy cerca al cableado eléctrico y de internet, estando obligados a apagar y desconectar los equipos como medida de precaución; señala que la infraestructura del local es antigua, las ventanas tienen filtraciones en los marcos, con vidrios colocados con masilla, deteriorada por el calor y humedad, habiéndose presentado incidentes de ruptura y caída al exterior de una de estas ventanas en estos días. Se resalta que la mayor afectación se ha dado en la Sala de Niñas, Niños y Adolescentes, donde filtraciones de agua generaron que el parque se levante; asimismo, el inmueble carece de "pozo tierra" incrementando el riesgo.

- ✓ *La Unidad de Protección Especial de Ayacucho tiene su sede en Urb. Mariscal Cáceres Mz. N lote 4, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; inició competencias el 10.11.2018, según Resolución Ministerial N° 266-2018-MIMP.*

Comunican que desde el 17.02.2023 se ha presentado intensas lluvias en la ciudad de Ayacucho, generando filtración de agua en techos y paredes, techo colapsado en uno de los ambientes del

³ Informe n.º D000003-2023-MIMP-DSLD-MHP de 20 de marzo de 2023. Con nota n.º D000129-2023-MIMP-UPELIMANORTECALLAO (16MAR2023) e informe n.º 03-A-2023-MIMP-UPE-LIMANORTECALLAO-EZLE (16MAR2023). Adjuntan registros fotográficos que ilustran claramente los efectos de las lluvias en las instalaciones de la UPE.

tercer piso, filtraciones por paredes del tercer piso, que llegan hasta el segundo piso, e inundación en los ambientes del Sótano.⁴

Como se indica, las Unidades de Protección Especial referidas, han brindado información sobre la afectación de sus instalaciones por ingreso de agua que discurre desde las calles anegadas, filtraciones de agua por lluvias a través de techo y paredes, y sobre cortes periódicos de los servicios de energía eléctrica y de agua potable, etc.: (...) Lo expuesto anteriormente revela un problema de infraestructura en los inmuebles, y en las características de la zona en donde están ubicados las sedes de las UPE, resaltándose que estos inmuebles no podrían ser objeto de mejoras por corresponder todos a locales alquilados, con excepción del inmueble asignado a la UPE Lima Norte-Callao; además que tendrían que complementarse con obras urbanísticas que competen a los gobiernos locales y regionales. (...)

Respecto a lo señalado en los párrafos precedentes, y de conformidad con lo revelado en el informe n.º D000003-2023-MIMP-DSLD-MHP de 20 de marzo de 2023 (documento adjunto al informe D000128-2023-EF de 5 de abril de 2023 que sustenta la demanda adicional de fondos aprobado con D.S. n.º 064-2023-EF); la solicitud se realizó para el acondicionamiento de 6 Unidades de Protección Especial (Lambayeque, La Libertad, Lima Sur, Lima Norte Callao, Junín y Ayacucho); es decir, aquellas UPE que tendrían mayor riesgo y/o daño ocasionado por las citadas precipitaciones fluviales; sin embargo, se otorgó el adicional de recursos para el acondicionamiento de 5 UPE, cuyo detalle se revela en el cuadro n.º 2.

Asimismo, en la exposición de motivos del citado **Decreto Supremo n.º 064-2023-EF**, se justificó la solicitud de transferencia por cuanto el MIMP, al ser una entidad de primera respuesta, tiene la obligación de intervenir en casos de desastres y emergencias principalmente para garantizar los derechos de las mujeres y poblaciones vulnerables (**niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas desplazadas y migrantes**) en los distritos de los departamentos más afectados por las precipitaciones fluviales, tal y como se muestra a continuación:

"(...) Exposición de Motivos (...)

- **MARCO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN**

" Que, mediante los Decretos Supremos N° 024-2023-PCM, N° 028-2023-PCM, N° 029-2023-PCM, N° 030-2023-PCM, N° 034-2023-PCM, N° 035-2023-PCM, N° 036-2023-PCM, N° 038-2023-PCM, N° 039-2023-PCM y N° 044-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por peligro inminente e impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan en dichas zonas; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Oficio N° D000698-2023-MIMPSG, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la implementación de la Estrategia SonRIE y garantizar la continuidad de los servicios brindados por las Unidades de Protección Especial, Centros de Acogida Residencial y Centros de Emergencia Mujer, en el marco de las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro

⁴ Informe n.º D000003-2023-MIMP-DSLD-MHP de 20 de marzo de 2023.

Con nota n.º D000057-2023-MIMP-UPEAYACUCHO (16MAR2023) e informe n.º D000011-2023-MIMP-UPEAYACUCHO-MGG (16MAR2023), comunica la dirección de la UPE que desde el 17.02.2023 se ha presentado intensas lluvias en la ciudad de Ayacucho, generando filtración de agua en techos y paredes, techo colapsado en uno de los ambientes del tercer piso, filtraciones por paredes del tercer piso, que llegan hasta el segundo piso, e inundación en los ambientes del Sótano. Adjuntan registros fotográficos que permiten apreciar con mayor claridad lo expuesto.

inminente e impacto de daños a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000128-2023-MIMP-PRE, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del referido Ministerio, con los respectivos sustentos (...)”.

Considerando lo expuesto, con la finalidad de verificar si el MIMP viene cumpliendo con las acciones previstas en el marco del D.S. n.° 064-2023-EF, se solicitó información sobre el avance de la ejecución presupuestal⁵; y según lo comunicado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) mediante correo electrónico de 21 de setiembre de 2023, la transferencia recibida para la **U.E. 001 – Administración Nivel Central** por el importe de **S/ 3 690 938, 00** y respecto a las **Unidades de Protección Especial de Ayacucho, Chiclayo, San Juan de Miraflores, Junín y La Libertad** por **S/ 831 300, 00**, tienen el siguiente avance:

Cuadro n.° 02
Decreto Supremo n° 064-2023-EF
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables UE 001 -Administración Nivel Central
Estado Situacional de la ejecución de presupuesto al 21 de setiembre de 2023
(Expresado en Soles)

Unidad Ejecutora	Unidad Orgánica Encargada	Rubro	(A)	Monto Ejecutado respecto del monto asignado a la DSLD		
			PIM	(B) Importe	(B) / (A) %	
UE 001 - Administración Nivel Central	Dirección de Sistemas Locales y Defensorías	Intervención lúdica y espacios seguros para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes (Lima, Lima Provincias y Callao; Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Apurímac, Ica).	2 859 638,00	2 003 840,00		
		Sub-Total Dirección de Sistemas Locales y Defensoría	2 859 638,00	2 003 840,00	70.10	
	Dirección de Protección Especial	Atención, seguimiento y evaluación sociofamiliar de niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar desde las siguientes Unidades de Protección Especial:				
		Unidad de Protección Especial Ayacucho/Huamanga ⁶ .		209 367,00	68 527,00	8.24
		Unidad de Protección Especial Lambayeque/ Chiclayo ⁶		207 980,00	-	0%
		Unidad de Protección Especial Lima-Sur/San Juan de Miraflores ⁶		272 100,00	-	0%
		Unidades de Protección Especial Junín/Huancayo ⁶		80 250,00	-	0%
		Unidad de Protección Especial La Libertad/Trujillo ⁶		69 750,00	-	0%
		Sub-Total Dirección de Protección Especial		831 300,00	68 527,00	8.24
	TOTAL Administración Nivel Central			3 690 938,00	2 072 367,00	56.15%

Fuente: Correo electrónico de 14 de setiembre de 2023 de la Oficina de Presupuesto
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Orientación de Oficio

De lo expuesto se advierte que, habiendo transcurrido 153 días calendario al 21 de setiembre de 2023, desde la transferencia de los recursos a través del Decreto Supremo n.° 064-2023-EF publicado el 18 de abril de 2023, la U.E.001. Administración Nivel Central del MIMP en lo que corresponde a la Dirección de Protección Especial que recibió **recursos para financiar acciones**

⁵ Correo electrónico de 13 de setiembre de 2023, dirigido al director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

⁶ Denominación de las UPE y ubicación geográfica, según directorio.

preparatorias inmediatas y necesarias para mitigar la afectación en la atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono a través de las UPE, solo tiene un avance de 8.24% en la UPE Ayacucho/Huamanga; advirtiéndose que las UPE Lambayeque (Chiclayo), Lima Sur (San Juan de Miraflores), Junín (Huancayo) y La Libertad (Trujillo) registran 0% de avance de ejecución.

Lo expuesto no es acorde con lo señalado en la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 2. Principios

(...)

5. *Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.*

6. *Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios. (...)*

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 *El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. (...)*

(...)

7.3 *El Titular de la Entidad es responsable de:*

1. *Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.*

2. *Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.*

(...)

- **Decreto Legislativo n.º 064-2023-EF - Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.**

Artículo 1.- objeto

1. *Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 7 239 269,00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar la implementación de la Estrategia SonRIE y garantizar la continuidad de los servicios brindados por las Unidades de Protección Especial, los Centros de Acogida Residencial y los Centros de Emergencia Mujer, en el marco de las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente e impacto de daños a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (...).*

Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar el objeto de lo previsto en el Decreto Supremo n.º 064-2023-EF, así como los servicios brindados por el MIMP a través de las Unidades de Protección Especial Lambayeque (Chiclayo), Lima Sur (San Juan de Miraflores), Junín (Huancayo) y La Libertad (Trujillo).

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la "Ejecución presupuestal de las transferencias asignadas al Ministerio de

la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco del Decreto Supremo n.° 064-2023-EF”, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la “Ejecución presupuestal de las transferencias asignadas al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco del Decreto Supremo n.° 064-2023-EF”, se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del mismo; la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la “Ejecución presupuestal de las transferencias asignadas al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco del Decreto Supremo n.° 064-2023-EF”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo.
2. Hacer de conocimiento a la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 25 de setiembre 2023

Ivan Orlando Delgado Tovar

Integrante de Comisión de Control
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Carmen Luz Diaz Padilla

Supervisora de la Comisión de Control
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Verónica Rocío Dávila Flores
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

CUATRO UNIDADES DE PROTECCIÓN ESPECIAL (UPE) - U.E.001. ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL DEL MIMP, REGISTRAN UN AVANCE DE 0% EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR ACCIONES PREPARATORIAS INMEDIATAS Y NECESARIAS PARA MITIGAR LA AFECTACIÓN EN LA ATENCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO, EN EL MARCO DEL PELIGRO INMINENTE DE INTENSAS PRECIPITACIONES FLUVIALES; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL OBJETO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 064-2023-EF, ASÍ COMO LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL MIMP A TRAVÉS DE LAS UPE.

N°	Documento
1	Oficio n.° D000698-2023-MIMP-SG de 7 de abril de 2023.
2	Informe n.° D000128-2023-MIMP-PRE de 5 de abril de 2023.
3	Correo electrónico de 20 de setiembre de 2023 dirigido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto por el OCl.
4	Correo electrónico de 21 de setiembre de 2023 emitido por la Oficina de Presupuesto a OCl.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por DAVILA
FLORES Veronica Rocio FAU
20336951527 soft
Cargo: Jefe / A
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2023 14:44:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 25 de Septiembre del 2023

OFICIO N° D000245-2023-MIMP-OCI

Señora:

Nancy Rosalina Tolentino Gamarra

Ministra de Estado

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Jr. Camaná N° 616

Lima, Lima, Lima.-

ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 024-2023-OCI/3901-SOO.

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución Presupuestal de las transferencias asignadas al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco del Decreto Supremo N° 064-2023-EF", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 024-2023-OCI/3901-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Verónica Rocío Dávila Flores

Jefa del Órgano de Control Institucional

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

N° Exp : OCI00020230000500



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° D000245-2023-MIMP/OCI
EMISOR : VERONICA ROCIO DAVILA FLORES - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Sumilla:

Se notifica el Oficio N.° D000245-2023-MIMP/OCI, que a su vez remite el Informe de Orientación de Oficio n.° 024-2023-OCI/3901-SOO de 25 de setiembre de 2023, para los fines pertinentes

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20336951527**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000026-2023-CG/3901
2. OFICIO-000245-2023-OCI
3. Orientación de Oficio 024-2023-OCI-3901-SOO

NOTIFICADOR : DEIBY DAVID CARDENAS ESCOBEDO - MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

